

San Miguel de Tucumán.

RESOLUCIÓN N.º 83/SPS.
EXPEDIENTE N.º 3640/412-D-2025.

VISTO la solicitud de rectificación de la Resolución N.º 519/SPS de fecha 4 de octubre de 2011 y

CONSIDERANDO que:

Por el citado instrumento legal se dispuso aprobar el Circuito Administrativo Contable para el Banco de Tejido del Sistema Osteoarticular y Músculo Esquelético del Sistema Provincial de Salud que funciona en el Hospital Ángel C. Padilla, como así también el Sistema de Autorización y Distribución del Injerto para la implementación de entrega de material proveniente del Banco.

La dirección del Hospital Ángel C. Padilla solicita la actualización del circuito administrativo contable mencionado con la finalidad de optimizar la gestión administrativa, contable y financiera del Banco, en concordancia con la dependencia jerárquica del Hospital establecida por la citada resolución.

Actualmente, las funciones de administración y facturación de los recursos generados por la actividad del Banco se encuentran bajo la órbita del CUCAI-TUC, lo cual ha generado superposición administrativa y dificultades en la gestión operativa y contable. Con el objetivo de mejorar la trazabilidad, transparencia y eficiencia, se propone reasignar dichas funciones al Hospital Ángel C. Padilla, manteniendo al CUCAI-TUC como autoridad de contralor técnico-regulatorio.

La presente propuesta fue elaborada en consenso con las autoridades del CUCAI-TUC y busca garantizar un circuito ágil y conforme a las normativas nacionales e institucionales vigentes.

Corre adjunta copia de la Resolución N.º 519/SPS-2011.

El Secretario Ejecutivo Administrativo Contable autoriza la prosecución del trámite.

De conformidad a la normativa vigente en la materia, resulta facultad discrecional de la Administración disponer la rectificación de Resoluciones emanadas de ella misma, puesto que compete exclusivamente al órgano estatal ponderar las necesidades de servicio en miras de lograr una mayor eficiencia administrativa disponiendo las medidas que estime convenientes.

Cabe destacar que, de conformidad al régimen jurídico vigente en materia de acto administrativo, el SIPROSA se encuentra facultado para rectificar la Resolución N.º 519/SPS-2011 por razones de legitimidad y/u oportunidad, mérito o conveniencia.

Por lo expuesto, no existen observaciones legales que formular al presente trámite.

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD PUBLICA
EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE
DEL SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD
RESUELVE:

1º. Rectificar la Resolución N.º 519/SPS de fecha 4 de octubre de 2011 referente al Circuito Administrativo Contable para el Banco de Tejido del Sistema Osteoarticular y Músculo Esquelético del Sistema Provincial de Salud que funciona en el Hospital Ángel C. Padilla y el Sistema de Autorización y Distribución del Injerto, conforme propuesta adjunta en autos, la que como anexo forma parte del presente acto resolutivo.

2º. Registrar, comunicar, notificar y archivar.

Cr - 3640- rectific.

-2-

RESOLUCIÓN N.º 83/SPS.
EXPEDIENTE N.º 3640/412-D-2025.

ANEXO

Anexo I – Modificación Propuesta a la Resolución Ministerial N.º 519/SPS-2011

Artículo 1º. - Modifíquese el Anexo I de la Resolución Ministerial N.º 519/SPS-2011, en lo referente a la gestión administrativa, financiera y de facturación del Banco de Tejidos Regional, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“El Banco de Tejidos Regional depende jerárquica y administrativamente del Hospital Ángel C. Padilla. Las funciones de administración, facturación y cobranza por provisión de los tejidos biológicos, procedentes de donaciones, quedarán a cargo de la Dirección Administrativa del mencionado Hospital, en coordinación con la Dirección Médica y Contable del Banco de Tejidos Regional. El CUCAI-TUC actuará como autoridad de contralor técnico y regulatorio, garantizando el cumplimiento de las normas nacionales de procuración, procesamiento, almacenamiento y distribución de tejidos humano.”

Artículo 2º. - El Hospital Ángel C. Padilla será responsable de la gestión contable y financiera de los ingresos generados por las entregas de tejido, debiendo registrar y facturar las operaciones conforme a la normativa vigente del SI.PRO.SA. La cobranza y rendición de fondos se realizarán mediante los procedimientos administrativos establecidos por la Dirección de Administración del Hospital.

Artículo 3º. - El presente anexo entrará en vigencia a partir de su aprobación por Resolución Ministerial.

Nuevo Circuito Administrativo del Banco de Tejidos Regional

El Aloiinjerto de Banco de Tejidos Osteoarticular y Músculo Esquelético tiene un costo de mantenimiento avalado por la Ley 24193 del INCUCAI. Este tejido debe ser distribuido para el uso de una manera correcta siguiendo estrictamente las normas de bioseguridad impuestas y con un correcto seguimiento.

REFERENCIAS GENERALES:

1. La Dirección del Hospital Ángel C. Padilla será el responsable de aplicar y/o ejecutar todos los aspectos previstos en el presente anexo.
2. Se habilita cuenta bancaria recaudadora oficial N.º 362809424129106, Banco Macro S.A., a los fines de recaudar los recursos financieros generados de la aplicación de la presente norma.
3. Los recursos financieros generados por la presente norma no formaran parte del incentivo por Recupero de Costo.
4. Se utilizarán los recursos financieros generados para el fortalecimiento de la actividad del Banco de Tejidos Regional con el consenso de la Dirección del Hospital Ángel C. Padilla.
5. Se deja establecido el punto de venta N.º 02038 para facturación por sistema SGH de los tejidos procesados por el Banco de Tejidos Regional.
6. Se establecerá el control y la rendición de los recursos generados conforme a la normativa vigente del Sistema Provincial de Salud.
7. Se deberá habilitar los registros contables formales correspondientes.
8. El Director del Banco de Tejido con el aval de la Dirección del Hospital Ángel C. Padilla podrá celebrar acuerdos con Obras sociales, Ministerios, Pre-pagas, etc., para la distribución de tejido y el costo por la obtención del producto final.

DESCRIPCIÓN DEL CIRCUITO

AUTORIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DEL INJERTO

1. Solicitud

El tejido óseo, cartilaginoso o musculo tendinoso, o cualquier otro injerto que el Banco de Tejidos Regional sea habilitado a ablacionar y procesar, será solicitado por un médico cirujano de cualquier especialidad quirúrgica, que debe ser habilitado previamente conjunto a la entidad a la que pertenece por CUCAI TUC, como parte de un Equipo de Implante (Jefe, Sub Jefe, Integrante), la entidad (sanatorio, hospital público, etc.) en la cual se va a utilizar el injerto también tiene que estar habilitada según las normas vigentes.

2. Verificación y confirmación de disponibilidad

El BTR diariamente revisa si hay pedidos realizados, luego se informa al personal técnico para verificar si hay disponible en stock o tienen que prepararlo para su disponibilidad al momento de su distribución, se comunica la confirmación y de no coincidir con los tiempos se informa al médico solicitante.

En caso de disponibilidad y si el paciente tiene financiador, la Administración Contable del Banco elabora el presupuesto, que se envía al financiador (obra social o entidad responsable).

3. Aceptación del presupuesto

El financiador evalúa y confirma la aceptación del presupuesto, notificando por correo electrónico (btr.tuc.contable@gmail.com) al Banco. El presupuesto tendrá una validez de 15 días y deberá contener las condiciones de pago y entrega del tejido presupuestado.

El personal técnico del Banco coordina con el Profesional Médico para reservar el tejido una vez establecida la fecha de cirugía.

4. Facturación y cobro

La Administración Contable del Banco de Tejidos Regional, con la aprobación del Director Médico, emite la factura correspondiente (tejido y gastos logísticos) y la envía al financiador con las condiciones de pago, si existiese convenio se gestionará según lo pactado en el mismo

5. Entrega del tejido

Una vez confirmada la cobertura y la gestión administrativa sobre la facturación y cobranza el Banco de Tejidos Regional procede a liberar el tejido.

6. Aclaraciones finales

El CUCAI-TUC mantiene la supervisión técnica y regulatoria de las operaciones, asegurando el cumplimiento de las normas del INCUCAI a través del SINTRA.

Es condición Sine Qua Non el cumplimiento de todo el proceso anteriormente descrito para poder llevar a cabo la entrega del Aloiinjerto y de esta manera asegurar la trazabilidad y bioseguridad del tejido.

